

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 9 de mayo de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por la Asociación de Arquitectos e Ingenieros Especializados para el Desarrollo Sostenible la AIE en contra de Proyectos y Soluciones de Arquitectura e Ingeniería S.A.S. y otros.

Sírvase proveer

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular

Rad.: 17380 31 03 001 2023 00019 00

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a pronunciarse dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por la Asociación de Arquitectos e Ingenieros Especializados para el Desarrollo Sostenible la AIE en contra de Proyectos y Soluciones de Arquitectura e Ingeniería S.A.S. e Ingen&Ar Ltda integrantes del Consorcio Vip Vias Rurales.

Revisada la demanda se observa que los documentos acompañados - pagaré - reúnen los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso y especiales los consagrados en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, aunado a lo anterior el líbello cumple con los requisitos contemplados en los artículos 82 y 84 del estatuto procesal civil.

Por otra parte, de conformidad con el el artículo 630 del Estatuto Tributario Nacional que establece:

"Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación."

Se ordenará oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, indicando para los efectos que establece la norma lo siguiente:

- Clase de título.
- Cuantía.
- Fecha de exigibilidad.
- Nombre del acreedor y su identificación.
- Nombre del deudor y su identificación.

Por secretaría realícese el oficio respectivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Asociación de Arquitectos e Ingenieros Especializados para el Desarrollo Sostenible la AIE en contra de Proyectos y Soluciones de Arquitectura e Ingeniería S.A.S. e Ingen&Ar Ltda integrantes del Consorcio Vip Vias Rurales, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$1.200.000.000.00 por concepto de pagaré No. 04 de fecha 27/12/2022.
- Por la suma de \$21.600.000.00 por concepto de intereses de plazo, comprendido entre el 27/12/2022 al 27/01/2023.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 28/01/2023 y hasta que el pago se verifique.

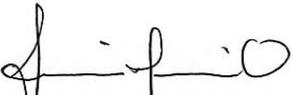
SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Notificar a la ejecutada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 8º del la Ley 2213 de 2022, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

CUARTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, en los términos indicados en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: Reconocer personería al abogado Ludwing Alexis Cueto Butron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.500.403 y la T.P. 334.944 expedida por el C. S. de la J., para que represente a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

CAAC